

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo junto con petición de corrección de auto de fecha 8 del presente año, por cuanto se indicó allí que el mandamiento de pago fue emitido el 30 de mayo de 2022 y la fecha correcta es 20 de mayo de 2022.

Conste.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

**EJECUTIVO No.: 25 288 40 89 001 2022 -00020
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: HUGO HERNÁN CAÑÓN FORERO**

Revisado el expediente, se encuentra que le asiste razón al abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ, por cuanto el Despacho de manera involuntaria cometió un error aritmético, al indicar que el mandamiento de pago fue dictado el 30 de mayo de 2022, siendo lo correcto 20 de mayo de 2022, por lo que se procede a dar aplicación al artículo 286 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Corregir el numeral **PRIMERO** del auto de 8 de septiembre de 2022, entendiéndose que, el mandamiento de pago es el emitido el 20 de mayo de 2022.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54544719a55e465b72eef77f49d2e2cf52f771b982b4cfe7acb9a41f7a7ffe3**

Documento generado en 04/11/2022 04:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>